



Ciudad de México, a 17 de abril de 2024

Diputada María Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

P R E S E N T E

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria a desarrollarse el jueves 18 de abril del presente la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ PARA EVITAR QUE SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS POLÍTICAS; A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE LOS INTEGRANTES DE ESOS INSTITUTOS POLÍTICOS INVOLUCRADOS EN ACTOS DE CAMPAÑA EN COYOACÁN SE CONDUZCAN CON CIVILIDAD Y SIN EL USO DE VIOLENCIA Y; AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. ULISES LARA LÓPEZ, PARA GARANTIZAR CERO IMPUNIDAD EN LOS HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN CALLE ALIE, COLONIA SANTO DOMINGO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN DENUNCIADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FICOY/UAT-COY-2/UI-1 S-D/00814/04-2024.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México,



y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ PARA EVITAR QUE SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS POLÍTICAS; A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE LOS INTEGRANTES DE ESOS INSTITUTOS POLÍTICOS INVOLUCRADOS EN ACTOS DE CAMPAÑA EN COYOACÁN SE CONDUZCAN CON CIVILIDAD Y SIN EL USO DE VIOLENCIA Y; AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. ULISES LARA LÓPEZ, PARA GARANTIZAR CERO IMPUNIDAD EN LOS HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN CALLE ALIE, COLONIA SANTO DOMINGO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN DENUNCIADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FICOY/UAT-COY-2/UI-1 S-D/00814/04-2024.

ANTECEDENTES

1. Que el martes 16 de abril de 2024 el candidato del PAN, PRI y PRD a la Alcaldía Coyoacán, y ex alcalde de la demarcación, Giovanni Gutiérrez realizaba un recorrido de campaña en calles de la Colonia Santo Domingo.
2. Que ese mismo día, cerca de las 15:00 hrs. el candidato mencionado recorría la calle de Aile, entre Coyamel y Escuinapa, donde algunos vecinos que salían de su domicilio para encontrarse con el candidato le expusieron algunas problemáticas de la comunidad, particularmente una demanda en materia de agua.
3. Que posterior al retiro del candidato del PAN, PRI y PRD a la alcaldía Coyoacán, un grupo de aproximadamente de 20 personas inician actos de

provocación en contra de los vecinos, lo que derivó en actos de violencia.

4. Que ese mismo día los vecinos violentados presentaron la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, quien inició la carpeta de investigación CI-FICOY/UAT-COY-2/UI-1 S-D/00814/04-2024

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El día martes 16 de abril de 2024, un grupo de cerca 20 personas, presuntamente afines al candidato del PAN, PRI y PRD a la Alcaldía Coyoacán, Giovanni Gutiérrez, cometieron actos violentos en contra de vecinos de la calle Aile, en la Colonia Santo Domingo, por el único hecho de haber planteado una problemática en materia de agua al candidato en comento, quien es además ex Alcalde de la demarcación.

En videos existentes puede apreciarse que el candidato llega a la zona a bordo de una camioneta Toyota para hablar con los vecinos. Se procede a exponer la cronología de algunos momentos de uno de los videos:

- En el segundo 0:09 se ve cómo se aproximan algunos vecinos al vehículo para hablar con el candidato.



- En el segundo 0:28 se observa al candidato bajar del vehículo para hablar con los vecinos



- En el segundo 0:48, el candidato vuelve a abordar la camioneta para proceder a retirarse, es decir, escuchó a los vecinos únicamente veinte segundos.



- En el minuto 1:13, se observa al grupo de personas que acompañaban al candidato iniciar actos de violencia en contra de los vecinos que expusieron sus problemáticas ante el candidato. A partir de ese momento, se observa a personas que utilizan ropas distintivas de la campaña del candidato del PAN, PRI y PRD, golpear a vecinos de la zona. Destacan momentos en los cuales se aprecia el abuso numérico de los golpeadores en contra de una sola persona.







Derivado de esta situación, Virginia Sánchez Gómez, una persona adulta mayor de cerca de 70 años sufrió posible fractura de cadera por los golpes recibidos, asimismo, Edna Castillo, Alejandra Antemate y Edwin Pérez son algunos de los vecinos que sufrieron el ataque de los acompañantes del candidato del PAN, PRI y PRD a la alcaldía de Coyoacán y quienes presentaron denuncia ante el Ministerio Público donde se inició la carpeta de investigación CI-FICOY/UAT-COY-2/UI-1 S-D/00814/04-2024. Algunos de los lesionados fueron valorados en el Hospital Xoco y en la Clínica 32 del IMSS.

Cabe señalar que varios vecinos identificaron a un funcionario público adscrito a la Alcaldía Coyoacán entre el grupo de personas violentadoras. Dicho funcionario, refieren los vecinos denunciantes, será señalado en el expediente correspondiente para la investigación, pero mencionan que es un servidor público adscrito, paradójicamente, a labores de prevención del delito.

Es importante referir que este tipo de actos de violencia repercuten de forma negativa en el proceso electoral. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala que la violencia política tiene implicaciones durante los procesos electorales, debido a que puede impactar en la legitimidad de los resultados y en la integridad electoral. Hay estudios que indican que cada caso de violencia política disminuye 1.3% la participación en los comicios, por lo que es importante que las campañas políticas, en particular las desarrolladas por el PAN, PRI y PRD en Coyoacán, se efectúen en un ambiente de paz y tranquilidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 35 fracción III y V establece lo siguiente:

- *En su artículo 35, Son derechos de la ciudadanía, III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.*

Entendiéndose este último como el derecho de toda persona de dirigir peticiones a cualquier órgano de gobierno y que se encuentra consagrado en el artículo 8 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición (...).

SEGUNDO. - Que la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 23, inciso k) establece lo siguiente:

- *En su Artículo 23, Deberes de las personas en la ciudad. Toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno. Son deberes de las personas en la Ciudad de México: k) Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente.*

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 27 inciso D, numeral 4 establece lo siguiente:

- *En su Artículo 27 Democracia representativa, D. Sistema de nulidades en materia electoral y de participación ciudadana. En los casos de faltas graves, las y los candidatos responsables serán sancionados con la cancelación de la candidatura por la autoridad electoral competente.*

Además, los partidos políticos, ciudadanos y ciudadanas, militantes y personas servidoras públicas involucrados serán sancionados de conformidad con lo que establezcan las leyes.

CUARTO.- Que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 25 inciso b) establece lo siguiente:

- *En su Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos: b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno.*

QUINTO.- Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en su artículo 4, inciso C numeral V, establece lo siguiente:

- *En su Artículo 4. C) En lo que se refiere al marco conceptual: V. Violencia Política. Son las acciones, conductas y omisiones que transgreden las normas electorales y/o los derechos político electorales de la ciudadanía en procesos democráticos o fuera de ellos, cometidas por una persona o un grupo, que tienen por objeto o resultado, sesgar, condicionar, restringir, impedir, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público lesionar la legalidad y certeza de las elecciones; dañar la integridad institucional y/o realizar fraude a la ley.*

SEXTO. - Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México en su artículo 3 párrafo cuarto establece lo siguiente:

- *En su Artículo 3; El personal del Instituto Electoral deberá garantizar, desde el ámbito de su competencia, el respeto, la protección, la promoción de la igualdad y la paridad de género, principalmente en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales en contextos libres de discriminación y violencia política o de cualquier otra índole.*


PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ PARA EVITAR QUE SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS POLÍTICAS.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE LOS INTEGRANTES DE ESOS INSTITUTOS POLÍTICOS INVOLUCRADOS EN ACTOS DE CAMPAÑA EN COYOACÁN SE CONDUZCAN CON CIVILIDAD Y SIN EL USO DE VIOLENCIA

TERCERO.- SE EXHORTA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. ULISES LARA LÓPEZ, PARA GARANTIZAR CERO IMPUNIDAD EN LOS HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN CALLE ALIE, COLONIA SANTO DOMINGO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN DENUNCIADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CIFICYOY/UAT-COY-2/UI-1 S-D/00814/04-2024



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México el día 18 de abril de 2024